



EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de junio de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.5 dictamen XXII-GL-41/2018 relativo a diversas reformas al Reglamento Interno de la Tesorería Municipal.**-----

ACTA No. 28-----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-077/18** de fecha 1 de Febrero de 2018, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-466/2018** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Lic. Ricardo Chavarría Morales, Tesorero Municipal de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma de diversos artículos del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, a efecto de integrar nuevos Departamentos dentro de la dependencia, implementando un esquema más profesional de metas y evaluación de desempeño.-----

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:-----

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

PRIMERO.- Que la iniciativa presentada es origen de trabajos previos por parte de la Tesorería Municipal, como solución a problemáticas cotidianas al interior de la dependencia, siendo ellos los peritos en la materia, resolvieron que es de vital importancia incluir en el artículo 6 del Reglamento que se reforma, los Departamentos de Evaluación de Desempeño y el de Armonización Contable, así como una Jefatura de Inversión Pública.-----

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando en la pretensión de la iniciativa es reformar diversos artículos a efecto de fortalecer la evaluación y desempeño de la Tesorería. Especificando claramente en el artículo 20 BIS las actividades que deberá llevar a cabo el Departamento de Evaluación del Desempeño, siendo la función principal el análisis de los programas que



ejerce el Ayuntamiento comparando lo ejercido con los objetivos e indicadores, para conocer con certeza los resultados, todo ello basado en la aplicación correcta de los recursos y la transparencia exigida por la ciudadanía.-----

TERCERO.- Que para evitar incumplimientos fiscales y de otro tipo de obligaciones que han sucedido en otras administraciones e inclusive en otros municipios, como lo es el pago del ISSSTECALI, causando gran merma a las finanzas públicas y conflictos laborales y sociales, la reforma que se analiza plantea en el artículo 22 que sea atribución del Departamento de Contabilidad, el control y registro de los pagos correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California, elaboración de estados financieros mensuales de la cuenta pública al Congreso del Estado del ejercicio que corresponda, y de esa forma mantener al corriente todas las obligaciones del Ayuntamiento.-----

CUARTO.- Por su parte el Departamento de Armonización Contable, en el artículo 24 BIS, se le atribuye la función de supervisar los avances conforme a la armonización contable, monitorear los avances del registro respecto a los lineamientos de armonización contable de la administración municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.-----

QUINTO.- Para una mejor comprensión se plasma en este punto el siguiente cuadro comparativo de las diversas reformas que plantea el inicialista al Reglamento Interno en cuestión, siendo la columna de la izquierda, su texto vigente y el de la derecha la propuesta planteada:-----

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 6. Para el desempeño de sus funciones, la Tesorería Municipal tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I a la II...</p> <p>III. Dirección de Programación y Presupuesto:</p> <p>a) Departamento de Control Presupuestal, y</p> <p>b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Para el desempeño de sus funciones, la Tesorería Municipal tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I a la II...</p> <p>III. Dirección de Programación y Presupuesto:</p> <p>a) Departamento de Control Presupuestal;</p> <p>b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática, y</p> <p>c) Departamento de Evaluación del Desempeño.</p>
<p>IV. Dirección de Contabilidad:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Departamento de Conciliaciones Bancarias, y</p> <p>c) Departamento de Glosa y Archivo.</p>	<p>IV. Dirección de Contabilidad:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Departamento de Conciliaciones Bancarias,</p> <p>c) Departamento de Glosa y Archivo, y</p> <p>d) Departamento de Armonización</p>



<p>V a la VIII...</p>	<p>Contable. V a la VIII... IX. Jefatura de Inversión Pública.</p>
<p>ARTÍCULO 16. La Dirección de Egresos tendrá la facultad de revisar el egreso y el cumplimiento de su pago conforme a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en estricto apego a la normatividad establecida. Para el ejercicio de sus funciones contará con la siguiente estructura:</p> <p>I. Departamento de Egresos.</p>	<p>ARTÍCULO 16. La Dirección de Egresos tendrá la facultad de revisar el egreso y el cumplimiento de su pago conforme a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en estricto apego a la normatividad establecida. Para el ejercicio de sus funciones contará con un Departamento de Egresos.</p>
<p>ARTÍCULO 16. El departamento de Egresos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Recibir en tiempo y forma los comprobantes de gasto, verificando que contengan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como la documentación adicional necesaria para acreditar que se trate de un egreso propio, normal e indispensable de la dependencia que lo realiza;</p> <p>II. Revisar la codificación que presenten los comprobantes del gasto, analizando que sea de aplicación estricta a la partida y programa que corresponda, y ajustando a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo según la guía contabilizadora;</p> <p>III. Revisar que el gasto se apegue a lo establecido en las leyes de la materia, que a las disposiciones que en materia de gasto publico dicte el Cabildo, y las normas técnicas administrativas de la Sindicatura</p>	<p>ARTÍCULO 17. El Departamento de Egresos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Recibir en tiempo y forma los comprobantes de gasto, verificando que contengan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como la documentación adicional necesaria para acreditar que se trate de un egreso propio, normal e indispensable de la dependencia que lo realiza;</p> <p>II. Revisar la codificación que presenten los comprobantes del gasto, analizando que sea de aplicación estricta a la partida y programa que corresponda, y ajustando a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo según la guía contabilizadora;</p> <p>III. Revisar que el gasto se apegue a lo establecido en las leyes de la materia, las disposiciones que en materia de gasto publico dicte el Cabildo, y las normas técnicas administrativas de la Sindicatura</p>



<p>Procuradora;</p> <p>IV. Devolver a las dependencias y entidades los comprobantes de gasto que no reúnan los requisitos de normatividad aplicable;</p> <p>V. Dar seguimiento a la programación autorizada de pago a proveedores y acreedores del Ayuntamiento de Tijuana, expidiendo para el efecto cheques autorizados y transferencias electrónicas bancarias;</p> <p>VI. Promover el flujo de efectivo sobre bases realistas;</p> <p>VII. Organizar y mantener al día los sistemas de control de comprobantes de gasto recibidos y los cheques expedidos;</p> <p>VIII. Controlar los excedentes en el área de bancos, dando seguimiento a los acuerdos que en esta materia dicte el Tesorero Municipal y el Director de Egresos;</p> <p>IX. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato y por el Tesorero Municipal, y</p> <p>X. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Tesorero Municipal.</p>	<p>Procuradora;</p> <p>IV. Devolver a las dependencias y entidades los comprobantes de gasto que no reúnan los requisitos de normatividad aplicable;</p> <p>V. Dar seguimiento a la programación autorizada de pago a proveedores y acreedores del Ayuntamiento de Tijuana, expidiendo para el efecto cheques autorizados y transferencias electrónicas bancarias;</p> <p>VI. Promover el flujo de efectivo sobre bases realistas;</p> <p>VII. Organizar y mantener al día los sistemas de control de comprobantes de gasto recibidos y los cheques expedidos;</p> <p>VIII. Controlar los excedentes en el área de bancos, dando seguimiento a los acuerdos que en esta materia dicte el Tesorero Municipal y el Director de Egresos;</p> <p>IX. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato y por el Tesorero Municipal, y</p> <p>X. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Tesorero Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 18. La Dirección de Programación y Presupuesto tendrá la facultad de coordinar la elaboración del presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, supervisar las adecuaciones presupuestales y la elaboración, seguimiento y evaluación de la estructura y metas programáticas. Para el ejercicio de sus funciones contará con la siguiente estructura:</p>	<p>ARTÍCULO 18. La Dirección de Programación y Presupuesto tendrá la facultad de coordinar la elaboración del presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, supervisar las adecuaciones presupuestales y la elaboración, seguimiento y evaluación de la estructura del Programa Operativo Anual, así como el análisis de los programas que</p>



<p>a) Departamento de Control Presupuestal, y b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática.</p>	<p>municipio de Tijuana.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con la siguiente estructura:</p> <p>a) Departamento de Control Presupuestal; b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática, y c) Departamento de Evaluación del Desempeño.</p>
<p>ARTÍCULO 19. El Departamento de Control Presupuestal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I a la V....</p> <p>VI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su jefe inmediato o por el Tesorero Municipal;</p> <p>VII. Ser el encargado del área contable de la Policía Comercial, Bancaria e Industrial,</p> <p>VIII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Tesorero Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 19. El Departamento de Control Presupuestal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal, y</p> <p>VII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director de Programación y Presupuesto o el Tesorero Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 20. El Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I a la III...</p> <p>IV. Integrar la estructura de indicadores y el Sistema de Evaluación del Desempeño dando seguimiento de las metas comprometidas;</p> <p>V. Evaluar variaciones en el</p>	<p>ARTÍCULO 20. El Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I a la III...</p> <p>IV. Evaluar variaciones en el</p>



<p>cumplimiento de los resultados programados;</p> <p>VI. Proporcionar el funcionamiento del sistema en el módulo programático, y</p> <p>VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal;</p>	<p>cumplimiento de los resultados programados;</p> <p>V. Proporcionar el funcionamiento del sistema en el módulo programático;</p> <p>VI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal, y</p> <p>VII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director de Programación y Presupuesto o el Tesorero Municipal.</p>
	<p>ARTÍCULO 20 BIS. El Departamento de Evaluación del Desempeño llevará a cabo el análisis de los programas que ejerce el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y federales, por lo que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Proporcionar y publicar la información para la Evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Conducir el diseño y operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal, con orientación hacia el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permita tener un diagnóstico sobre el avance de la</p>





implementación del SED.

III. Integrar la información gubernamental derivada de la operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal;

IV. Elaborar, publicar y supervisar el Programa Anual de Evaluaciones (PAE); a través de un comité, el cual será integrado por las siguientes áreas:

- a) Tesorería Municipal
- b) Director de Fiscalización
- c) Dirección de Programación y Presupuesto, y
- d) Departamento de Evaluación del Desempeño.

V. Definir los requisitos y criterios de calidad que deberán cumplir los evaluadores externos de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables para su contratación;

VI. Realizar evaluaciones internas a los programas presupuestarios de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana;

VII. Coordinar la operación del Sistema Integral de Evaluación Municipal que consolide los diversos esquemas y esfuerzos de evaluación;

VIII. Realizar un registro y atender los Mecanismos para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las recomendaciones de las evaluaciones;



	<p>IX. Notificar a la Dirección de Programación y Presupuesto, el análisis y viabilidad para la inclusión de recomendaciones a los programas y presupuestos del ejercicio fiscal siguiente;</p> <p>X. Atender auditorias referidas al Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto federalizado y de los programas gubernamentales en tema de Evaluación y Seguimiento de Resultados, y</p> <p>XI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal, y</p> <p>XII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director de Programación y Presupuesto o el Tesorero Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 21. La Dirección de Contabilidad se encargara de la contabilidad, de las operaciones, del cumplimiento de la Cuenta Pública y todo lo relacionado con el Gasto Público Municipal. Para el ejercicio de sus facultades contará con la siguiente estructura:</p> <p>a) Departamento de Contabilidad; b) Departamento de Conciliaciones Bancarias, c) Departamento de Glosa y Archivo.</p>	<p>ARTÍCULO 21. La Dirección de Contabilidad se encargará de la contabilidad, del cumplimiento de la Cuenta Pública y todo lo relacionado con el Gasto Público Municipal. Para el ejercicio de sus facultades contará con la siguiente estructura:</p> <p>a) Departamento de Contabilidad, b) Departamento de Conciliaciones Bancarias, c) Departamento de Glosa y Archivo, y d) Departamento de Armonización Contable.</p>
<p>ARTÍCULO 22. El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes</p>	<p>ARTÍCULO 22. El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes</p>



<p>funciones y atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Revisión, verificación y registro de la documentación comprobatoria de vales por comprobar; II. Revisión y registro de las nóminas; III. Relación y control de los vales por comprobar que aún están pendientes de norma técnica correspondiente; IV. Determinación de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento; V. Registro de los ingresos y los depósitos; VI. Análisis a los saldos de la cuenta que arroja la balanza de comprobación; VII. Contestación a las observaciones que remite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado. VIII. Vigilar y dar seguimiento de lo ejercido en las obras ejecutadas con recursos federales así como la comprobación de los recursos ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado; IX. Atención a auditores del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como al despacho externo; X. Registro y control de inversiones bancarias, así como los intereses generados por las mismas; XI. Control, registro y realización de los pagos correspondientes a ISSSTECALI; 	<p>funciones y atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Revisión, verificación y registro de la documentación comprobatoria de vales por comprobar; II. Relación y control de los vales por comprobar que aún están pendientes de comprobar en atención y seguimiento a la norma técnica correspondiente; III. Registro de los ingresos y los depósitos; IV. Análisis a los saldos de la cuenta que arroja la balanza de comprobación; V. Contestación a las observaciones que remite la Auditoría Superior del Estado, respecto a las funciones de la Dirección de Contabilidad VI. Atención a auditores de la Auditoría Superior del Estado, del Sistema de Administración Tributaria, así como de la Sindicatura Municipal, al igual que despachos externos, entre otros. VII. Registro y control de inversiones bancarias, así como los intereses generados por las mismas; VIII. Control y registro de los pagos correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California; IX. Elaboración de estados financieros mensuales y de la cuenta pública al Congreso del Estado del ejercicio que corresponda, para su posterior envío por la Dirección
--	---



<p>XII. Elaboración y envió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado los Estados Financieros mensuales y de la Cuenta Pública al Congreso del Estado, y</p> <p>XIII. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Tesorero Municipal.</p>	<p>correspondiente, y</p> <p>X. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.</p>
	<p>ARTICULO 24 BIS. Al Departamento de Armonización Contable le corresponde la realización de las siguientes funciones:</p> <p>I. Realizar y supervisar los avances conforme a los criterios de armonización contable;</p> <p>II. Realizar cursos de preparación y seguimiento para los registros contables respecto a los lineamientos que marca las disposiciones de armonización contable, y</p> <p>III. Monitorear los avances de registro respecto a los lineamientos de armonización contable de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.</p>
<p>ARTÍCULO 25. La Dirección de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 25. La Dirección de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p>
<p>I. Fiscalizar el cumplimiento por parte de personas físicas y morales que deban acatar las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos municipales;</p>	<p>I. Fiscalizar el cumplimiento de las diversas normas en materia de Gasto Público por parte de los servidores públicos, así como de aquellas personas físicas y morales obligadas a su cumplimiento, en los términos de las disposiciones contenidas en</p>



II. Elaborar los formatos de actas de fiscalización, citatorios y demás documentación necesaria para realizar sus funciones;

III. Desarrollar el procedimiento administrativo sancionador que derive del incumplimiento por parte de los particulares de las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos municipales;

IV. Imponer, a los particulares las sanciones que en su caso correspondan, de acuerdo a las leyes y Reglamentos municipales.

V. Elaborar un programa general de fiscalización que optimice los recursos humanos con los que cuenta, a fin de obtener un mayor alcance de supervisión, y

los reglamentos municipales;

II. Elaborar los formatos de actas de fiscalización, citatorios y demás documentación necesaria para realizar sus funciones, solicitando su aprobación y asesoría a la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento, cuando se estime necesario, previa revisión de la Jefatura de Apoyo Jurídico;

III. Elaborar un programa general de fiscalización que optimice los recursos humanos con los que cuenta, a fin de obtener un mayor alcance de supervisión

IV. Realizar auditorías y/o revisiones especiales a los distintos rubros que integran la cuenta pública del Ayuntamiento, con la finalidad de verificar su apego a la normatividad aplicable;

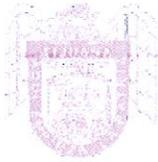
V. Implementar medidas preventivas o correctivas, en su caso, que favorezcan el uso adecuado de los recursos del Ayuntamiento y el apego a la normatividad;

VI. Hacer del conocimiento de la Sindicatura Municipal, las medidas preventivas o correctivas decretadas en el ámbito de su competencia, para que sean incorporadas a la normatividad correspondiente;



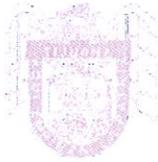
<p>VI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero.</p>	<p>VII. Solicitar el apoyo de la Consejería Jurídica Municipal, respecto a las solicitudes y requerimientos que en materia jurídica formulen las diversas autoridades al Tesorero Municipal o a las Direcciones que de él dependen;</p> <p>VIII. Apoyar a la Consejería Jurídica Municipal respecto a la atención y seguimiento a los juicios de amparo, administrativos, laborales o penales, en donde sea parte el Tesorero Municipal o el personal que de él depende;</p> <p>IX. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.</p>
<p>Artículo 27. La Coordinación de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Coordinar, supervisar y programar las labores que realicen los fiscalizadores;</p> <p>II. Remitir al Director las actas de fiscalización levantadas, y</p> <p>III. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director, el Tesorero.</p>	<p>ARTÍCULO 27. La Coordinación de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Coordinar, supervisar y programar las labores que realice el personal a su cargo;</p> <p>II. Informar el resultado de las supervisiones realizadas, las observaciones e incumplimientos detectados, y</p> <p>III. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como las que instruya el Tesorero Municipal o el Director de Fiscalización.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X</p> <p>ARTÍCULO 30 BIS. La Jefatura de Enlace de Transparencia, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Recepción, trámite y respuesta a</p>





	<p>solicitudes por parte de la Unidad de Transparencia de la Presidencia Municipal o sus Jefaturas;</p> <p>II. Revisión y presentación por trimestre, de formatos de lineamientos por cada área de Tesorería Municipal;</p> <p>III. Recepción, tramite y respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Presidencia Municipal, a oficios de requerimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;</p> <p>IV. Atención a temas relacionados con pagos, facturas, costos y evaluaciones enfocados a la transparencia de la Tesorería Municipal;</p> <p>V. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XI</p> <p>ARTÍCULO 30 TER.- La Jefatura de Inversión Pública tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I. Seguimiento de los recursos ministrados por concepto de participaciones federales y estatales, asignadas a este Ayuntamiento de Tijuana, etiquetados y no etiquetados;</p> <p>II. Realizar conciliaciones bancarias.</p>





que permitan constatar que los recursos aprobados para las mismas fueron aplicados correctamente, así como remitir a las dependencias que ejecuten recursos federales etiquetados los estados de cuenta correspondientes;

III. Solicitar a la Dirección de Egresos, la apertura y cierre de las cuentas bancarias específicas a efectos de llevar un mejor control en la aplicación de los recursos que ingresan destinados para proyectos o programas convenidos;

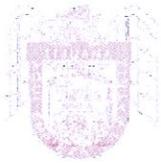
IV. Consultar los movimientos en las instituciones de crédito e informar sobre los recursos federales o estatales recibidos o acreditados por aportaciones, participaciones o derivado de convenios, que se depositen en las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Tijuana, así como el registro de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias;

V. Efectuar cuando proceda, los reintegros a la Tesorería de la Federación, del recurso federal no ejercido y los rendimientos financieros generados;

VI. Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y acuerdos firmados entre la Federación, Gobierno del Estado y Municipio, que se celebren para desarrollar programas de inversión y acciones gubernamentales;

VII. Solicitar a las dependencias que ejerzan recursos federales etiquetados la información que sea necesaria para atender los asuntos que le competan;





- VIII. Vigilar con las áreas ejecutoras el cumplimiento de los proyectos y lineamientos que regulen los programas federales asignados, así como que se lleve a cabo el registro en el Sistema del Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del ejercicio del gasto federalizados en sus módulos de gestión de proyectos, nivel financiero e indicadores;
- IX. Solicitar a las áreas ejecutoras de los recursos federales asignados, los informes de seguimiento de los proyectos durante su ejecución, así como los avances físico-financieros de las obras ejecutadas, para determinar la debida aplicación de los recursos y el cumplimiento de los proyectos autorizados mediante los convenios celebrados con la federación;
- X. Apoyar en los procedimientos de solventación de las observaciones derivadas de la fiscalización de los proyectos autorizados, así como de las auditorías financieras de los programas de inversión que ejecutan las dependencias con recursos federales canalizados a través del ejecutivo estatal;
- XI. Dar seguimiento a la devolución del Impuesto de Alumbrado Público, cuando se tenga celebrado el convenio respectivo con la Comisión Federal de Electricidad;
- XII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.



FUNDAMENTOS LEGALES.-----

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.-----

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*.-----

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”*.-----

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *“...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”*.-----

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.-----

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.



Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación.....

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA**, los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma de **los artículos 6, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 27, y adición de los numerales 17, 20 BIS, 24 BIS, 30 BIS y 30 TER, así como de los capítulos X y XI en el Título Segundo, del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California** en los términos del Anexo Único que forma parte integrante del presente Dictamen, el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.-----

TRANSITORIOS:-----

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todos los organismos en los que sus reglamentos se reformen por medio del presente dictamen.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ


ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIJUANA DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 6. Para el desempeño de sus funciones, la Tesorería Municipal tendrá la siguiente estructura:

I a la II...

III. Dirección de Programación y Presupuesto:

- a) Departamento de Control Presupuestal;
- b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática, y
- c) Departamento de Evaluación del Desempeño.

IV. Dirección de Contabilidad:

- d) ...
- e) Departamento de Conciliaciones Bancarias,
- f) Departamento de Glosa y Archivo, y
- g) Departamento de Armonización Contable.

V a la VIII. ...

IX. Jefatura de Inversión Pública.

ARTÍCULO 16. La Dirección de Egresos tendrá la facultad de revisar el egreso y el cumplimiento de su pago conforme a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en estricto apego a la normatividad establecida. Para el ejercicio de sus funciones contará con un Departamento de Egresos.

ARTÍCULO 17. El Departamento de Egresos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

XI. Recibir en tiempo y forma los comprobantes de gasto, verificando que contengan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como la documentación adicional necesaria para acreditar que se trate de un egreso propio, normal e indispensable de la dependencia que lo realiza;

XII. Revisar la codificación que presenten los comprobantes del gasto, analizando que sea de aplicación estricta a la partida y programa que corresponda, y ajustando a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo según la guía contabilizadora;

XIII. Revisar que el gasto se apegue a lo establecido en las leyes de la materia, las disposiciones que en materia de gasto público dicte el Cabildo, y las normas técnicas administrativas de la Sindicatura Procuradora;



- XIV. Devolver a las dependencias y entidades los comprobantes de gasto que no reúnan los requisitos de normatividad aplicable;
- XV. Dar seguimiento a la programación autorizada de pago a proveedores y acreedores del Ayuntamiento de Tijuana, expidiendo para el efecto cheques autorizados y transferencias electrónicas bancarias;
- XVI. Promover el flujo de efectivo sobre bases realistas;
- XVII. Organizar y mantener al día los sistemas de control de comprobantes de gasto recibidos y los cheques expedidos;
- XVIII. Controlar los excedentes en el área de bancos, dando seguimiento a los acuerdos que en esta materia dicte el Tesorero Municipal y el Director de Egresos;
- XIX. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato y por el Tesorero Municipal, y
- XX. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 18. La Dirección de Programación y Presupuesto tendrá la facultad de coordinar la elaboración del presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, supervisar las adecuaciones presupuestales y la elaboración, seguimiento y evaluación de la estructura del Programa Operativo Anual, así como el análisis de los programas que ejerce el municipio de Tijuana.

Para el ejercicio de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- a) Departamento de Control Presupuestal;
- b) Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática, y
- c) Departamento de Evaluación del Desempeño.

ARTÍCULO 19. El Departamento de Control Presupuestal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I a la V...

VI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal, y



VII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director de Programación y Presupuesto o el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 20. El Departamento de Seguimiento y Evaluación Programática tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I a la III...

IV. Evaluar variaciones en el cumplimiento de los resultados programados;

V. Proporcionar el funcionamiento del sistema en el módulo programático;

VI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal, y

VII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director de Programación y Presupuesto o el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 20 BIS. El Departamento de Evaluación del Desempeño llevará a cabo el análisis de los programas que ejerce el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y federales, por lo que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Proporcionar y publicar la información para la Evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Conducir el diseño y operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal, con orientación hacia el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permita tener un diagnóstico sobre el avance de la implementación del SED.

III. Integrar la información gubernamental derivada de la operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal;

IV. Elaborar, publicar y supervisar el Programa Anual de Evaluaciones (PAE); a través de un comité, el cual será integrado por las siguientes áreas:

- e) Tesorería Municipal
- f) Director de Fiscalización
- g) Dirección de Programación y Presupuesto, y



h) Departamento de Evaluación del Desempeño.

V. Definir los requisitos y criterios de calidad que deberán cumplir los evaluadores externos de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables para su contratación;

VI. Realizar evaluaciones internas a los programas presupuestarios de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana;

VII. Coordinar la operación del Sistema Integral de Evaluación Municipal que consolide los diversos esquemas y esfuerzos de evaluación;

VIII. Realizar un registro y atender los Mecanismos para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las recomendaciones de las evaluaciones;

IX. Notificar a la Dirección de Programación y Presupuesto, el análisis y viabilidad para la inclusión de recomendaciones a los programas y presupuestos del ejercicio fiscal siguiente:

X. Atender auditorias referidas al Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto federalizado y de los programas gubernamentales en tema de Evaluación y Seguimiento de Resultados, y

XI. Proporcionar los informes que le sean solicitados por su Jefe inmediato o por el Tesorero Municipal, y

XII. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director de Programación y Presupuesto o el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Contabilidad se encargará de la contabilidad, del cumplimiento de la Cuenta Pública y todo lo relacionado con el Gasto Público Municipal. Para el ejercicio de sus facultades contará con la siguiente estructura:

- a) Departamento de Contabilidad,
- b) Departamento de Conciliaciones Bancarias,
- c) Departamento de Glosa y Archivo, y
- d) Departamento de Armonización Contable.

ARTÍCULO 22. El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Revisión, verificación y registro de la documentación comprobatoria de vales por comprobar;



- II. Relación y control de los vales por comprobar que aún están pendientes de comprobar en atención y seguimiento a la norma técnica correspondiente;
- III. Registro de los ingresos y los depósitos;
- IV. Análisis a los saldos de la cuenta que arroja la balanza de comprobación;
- V. Contestación a las observaciones que remite la Auditoría Superior del Estado, respecto a las funciones de la Dirección de Contabilidad
- VI. Atención a auditores de la Auditoría Superior del Estado, del Sistema de Administración Tributaria, así como de la Sindicatura Municipal, al igual que despachos externos, entre otros.
- VII. Registro y control de inversiones bancarias, así como los intereses generados por las mismas;
- VIII. Control y registro de los pagos correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California;
- IX. Elaboración de estados financieros mensuales y de la cuenta pública al Congreso del Estado del ejercicio que corresponda, para su posterior envío por la Dirección correspondiente, y
- X. Los que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.

ARTICULO 24 BIS. Al Departamento de Armonización Contable le corresponde la realización de las siguientes funciones:

- I. Realizar y supervisar los avances conforme a los criterios de armonización contable;
- II. Realizar cursos de preparación y seguimiento para los registros contables respecto a los lineamientos que marca las disposiciones de armonización contable, y
- III. Monitorear los avances de registro respecto a los lineamientos de armonización contable de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.

ARTÍCULO 25. La Dirección de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:



- I. Fiscalizar el cumplimiento de las diversas normas en materia de Gasto Público por parte de los servidores públicos, así como de aquellas personas físicas y morales obligadas a su cumplimiento, en los términos de las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales;
- II. Elaborar los formatos de actas de fiscalización, citatorios y demás documentación necesaria para realizar sus funciones, solicitando su aprobación y asesoría a la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento, cuando se estime necesario, previa revisión de la Jefatura de Apoyo Jurídico;
- III. Elaborar un programa general de fiscalización que optimice los recursos humanos con los que cuenta, a fin de obtener un mayor alcance de supervisión
- IV. Realizar auditorías y/o revisiones especiales a los distintos rubros que integran la cuenta pública del Ayuntamiento, con la finalidad de verificar su apego a la normatividad aplicable;
- V. Implementar medidas preventivas o correctivas, en su caso, que favorezcan el uso adecuado de los recursos del Ayuntamiento y el apego a la normatividad;
- VI. Hacer del conocimiento de la Sindicatura Municipal, las medidas preventivas o correctivas decretadas en el ámbito de su competencia, para que sean incorporadas a la normatividad correspondiente;
- VII. Solicitar el apoyo de la Consejería Jurídica Municipal, respecto a las solicitudes y requerimientos que en materia jurídica formulen las diversas autoridades al Tesorero Municipal o a las Direcciones que de él dependen;
- VIII. Apoyar a la Consejería Jurídica Municipal respecto a la atención y seguimiento a los juicios de amparo, administrativos, laborales o penales, en donde sea parte el Tesorero Municipal o el personal que de él depende;
- IX. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 27. La Coordinación de Fiscalización Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y programar las labores que realice el personal a su cargo;



II. Informar el resultado de las supervisiones realizadas, las observaciones e incumplimientos detectados, y

III. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, así como las que instruya el Tesorero Municipal o el Director de Fiscalización.

CAPÍTULO X

ARTÍCULO 30 BIS. La Jefatura de Enlace de Transparencia, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

VI. Recepción, trámite y respuesta a solicitudes por parte de la Unidad de Transparencia de la Presidencia Municipal o sus Jefaturas;

VII. Revisión y presentación por trimestre, de formatos de lineamientos por cada área de Tesorería Municipal;

VIII. Recepción, trámite y respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Presidencia Municipal, a oficios de requerimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

IX. Atención a temas relacionados con pagos, facturas, costos y evaluaciones enfocados a la transparencia de la Tesorería Municipal;

X. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO 30 TER. La Jefatura de Inversión Pública, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

XIII. Seguimiento de los recursos ministrados por concepto de participaciones federales y estatales, asignadas a este Ayuntamiento de Tijuana, etiquetados y no etiquetados;

XIV. Realizar conciliaciones bancarias, que permitan constatar que los recursos aprobados para las mismas fueron aplicados correctamente, así como remitir a las dependencias que ejecuten recursos federales etiquetados los estados de cuenta correspondientes;



XV. Solicitar a la Dirección de Egresos, la apertura y cierre de las cuentas bancarias específicas a efectos de llevar un mejor control en la aplicación de los recursos que ingresan destinados para proyectos o programas convenidos;

XVI. Consultar los movimientos en las instituciones de crédito e informar sobre los recursos federales o estatales recibidos o acreditados por aportaciones, participaciones o derivado de convenios, que se depositen en las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Tijuana, así como el registro de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias;

XVII. Efectuar cuando proceda, los reintegros a la Tesorería de la Federación, del recurso federal no ejercido y los rendimientos financieros generados;

XVIII. Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y acuerdos firmados entre la Federación, Gobierno del Estado y Municipio, que se celebren para desarrollar programas de inversión y acciones gubernamentales;

XIX. Solicitar a las dependencias que ejerzan recursos federales etiquetados la información que sea necesaria para atender los asuntos que le competan;

XX. Vigilar con las áreas ejecutoras el cumplimiento de los proyectos y lineamientos que regulen los programas federales asignados, así como que se lleve a cabo el registro en el Sistema del Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del ejercicio del gasto federalizados en sus módulos de gestión de proyectos, nivel financiero e indicadores;

XXI. Solicitar a las áreas ejecutoras de los recursos federales asignados, los informes de seguimiento de los proyectos durante su ejecución, así como los avances físico-financieros de las obras ejecutadas, para determinar la debida aplicación de los recursos y el cumplimiento de los proyectos autorizados mediante los convenios celebrados con la federación;

XXII. Apoyar en los procedimientos de solventación de las observaciones derivadas de la fiscalización de los proyectos autorizados, así como de las auditorías financieras de los programas de inversión que ejecutan las dependencias con recursos federales canalizados a través del ejecutivo estatal;

XXIII. Dar seguimiento a la devolución del Impuesto de Alumbrado Público, cuando se tenga celebrado el convenio respectivo con la Comisión Federal de Electricidad.

XXIV. Las que expresamente le encomienden las demás leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Tesorero Municipal.

